

Administración Local**Otras Entidades Locales**

NÚMERO: 3830

Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós**Secretaría**

Creación de la Mesa de contratación permanente del órgano de contratación Consejo Rector

Acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, por el que se crea la Mesa de contratación permanente

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de creación de la Mesa de Contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación Consejo Rector y designación de sus miembros, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Su composición es la siguiente:

Órgano de contratación:		Consejo Rector
Cargo	Titular	Sustituto/a
Presidente	D. Roque Vicente Lanau	D. José A. Lagüéns Martín
Secretaria	D ^a Margarita Araguas Solanilla	D ^a Lidia Artigas Muñío
Vocal	El Secretario/a-Interventor/a de la Corporación	
Vocal	El Gerente del O.A.	D ^a Ana Isabel Brun Laílla
Vocal	D ^a Stéphanie Salamero Flandre	D ^a María José Baldellou Trel

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Graus , a 26 de agosto de 2026

José Antonio Lagüéns Martín

Presidente del Organismo Autónomo